



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1177



BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 804-0235/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Derecho, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior y de la Comisión Permanente del Consejo Superior N° 1/10 y N° 126/10, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO PENAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010 la
Sra. COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

PP
IJ



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1177



dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y de la Comisión Permanente del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN DERECHO PENAL, que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL perteneciente a la carrera de MAESTRIA EN



Ministerio de Educación

DERECHO PENAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

GW
HP
T
BS

RESOLUCIÓN N° 1177

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1177



A N E X O

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Derecho.

TÍTULO: MAGISTER EN DERECHO PENAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Abogado, expedido por una universidad argentina, o título equivalente expedido por una universidad extranjera con las certificaciones pertinentes.
- Para la admisión se considerará especialmente el poseer un rendimiento académico precedente aceptable y el contar con al menos tres (3) años de experiencia profesional en materia penal.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CANTIDAD DE SEMANAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	---------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

LÍNEA DERECHO PENAL (DDP-01)			
DDP.01.01	Los Principios de Legitimación del Derecho Penal	4	24
DDP.01.02	Cuestiones Fundamentales de la Teoría del Delito	8	48
DDP.01.03	Antijuridicidad, Culpabilidad y Punibilidad	8	48
DDP.01.04	El Derecho Penal en la Economía	1	30
LÍNEA DERECHO PROCESAL PENAL (DDP.02)			
DDP.02.01	Derechos Humanos y Proceso Penal	4	24
DDP.02.02	Cuestiones Fundamentales del Proceso Penal	4	24
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (DDP.03)			
DDP.03.01	Filosofía del Derecho	3	18
DDP.03.02	Metodología de la Investigación Jurídica	3	18
ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN (DDP.04)			
DDP.04.01	Seminarios del Primer Año *	Optat.	30
EVALUACIONES INTEGRADORAS (DDP.05)			
DDP.05.01	Examen Final Anual		

SEGUNDO AÑO:

LÍNEA DERECHO PENAL (DDP.01)			
DDP.01.05	La Tutela Penal de la Persona Humana	7	42
DDP.01.06	La Tutela Penal de Bienes Supraindividuales y Públicos	7	42
DDP.01.07	Técnicas de Legislación Penal	6	36
LÍNEA DERECHO PROCESAL PENAL (DDP.02)			
DDP.02.03	Los Recursos en el Proceso Penal	4	24

*PP
CP*



Ministerio de Educación

1177



COD.	ASIGNATURA	CANTIDAD DE SEMANAS	CARGA HORARIA TOTAL
DDP.02.04	Litigación Penal –Taller	1	30
DDP.02.05	Técnicas de Investigación del Delito – Taller	5	30
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (DDP.03)			
DDP.03.03	Temas de Criminología y Política Criminal	5	30
DDP.03.04	Doctrina Social de la Iglesia	2	12
ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN (DDP.04)			
DDP.04.02	Seminarios del Segundo Año *	Optat.	30
EVALUACIONES INTEGRADORAS (DDP.05)			
DDP.05.02	Tesis de Maestría		

* Para completar las horas presenciales tanto de primero como de segundo año, deben cursarse 30 horas en cada ciclo lectivo de seminarios optativos de oferta variable.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 324 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 216 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.

Sw.
PF
J
BB